Barranquilla, Diciembre 21 de 2020

Doctor
RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario General
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Barranquilla

Asunto: Solicitud de prorroga y adición No.1 a los contratos de prestación de servicios identificados en la tabla adjunta.

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio, me permito solicitar a su despacho adicionar recursos y prorrogar por un término de **dos (2) meses,** contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial; los contratos de la Secretaría de Salud del Departamento que se relacionan a continuación:

CONTRATISTA	No. DE IDENTIFICACIÓN	No. DE CONTRATO	FCHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL ADICIÓN
ELIZABETH BELLO TORRES	22.741.549	202002022	31-12-2020	$ 2.400.000	$ 4.800.000
KAREN ALICIA GARCERANT JIMENEZ	1.042.432.081	202002024	31-12-2020	$ 2.400.000	$ 4.800.000
SUGEY DEL SOCORRO CORDOBA HERNANDEZ	32.787.852	202002025	31-12-2020	$ 2.400.000	$ 4.800.000

Teniendo en cuenta los siguientes:

1. Que los contratos relacionados tienen como objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON RESPECTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA MITGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19."**

2. Que cada uno de los contratos relacionados en la tabla anterior tienen un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

3. Que, en ocasión al estado actual que presenta el departamento del Atlántico, con respecto a los casos confirmados por COVID – 19, el cual arroja una cifra de más de 33.000 a diciembre de 2020; cifras que a comparación del mes anterior han venido presentando un aumento importante; al igual que, los casos activos en el departamento que alcanzan una cifra de más de 500, pues estos números develan la importancia de seguir con las estrategias de prevención de contagio y manejo de su propagación con el fin de mantener un control de casos activos a través del programa de vigilancia en salud pública, lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el articulo 2.8.8.1.1.9 del decreto 780 de 2016, literal g)

> *"Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción"*

Competencia que adquiere como ente rector en salud a nivel departamental, y que conlleva una interacción constante con el Instituto Nacional de Salud que, tal como lo indica el artículo 2.8.8.1.2.6 del decreto en mención:

> *"Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada".*

De esta manera, tanto la situación actual del departamento, como las competencias que se imparten a los entes territorial a nivel departamental, deben ser impulsadas con el fin de atender los eventos que han generado el marco de la emergencia sanitaria establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual, el pasado 27 de noviembre de 2020, mediante la resolución 2230, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a causa del Covid-19 hasta el 28 de febrero de 2021.

Según lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico considera necesario seguir contando con el recurso humano que realiza las actividades relacionadas con el seguimiento de los casos activos que se presenten en el departamento; el apoyo en los puntos de mayor riesgo de contagio y propagación; las notificación de los reportes establecidos en los protocolos y modelos que contienen la información de los eventos de interés en salud

pública; entre las demás actividades que se emplean en las estrategias de mitigación del covid-19 en el departamento, las cuales tienen un carácter de suma importancia, en ocasión a la posibilidad de que se presente un aumento en la propagación del contagio, considerando la época decembrina que se presenta y la situación en salud que actualmente presenta tanto el departamento, como todo el territorio colombiano; sin embargo, los recursos se encuentran próximos a agotarse para continuar con la ejecución del contrato; con el fin de dar la respuesta oportuna a los casos activos y casos nuevos que se presentan a raíz del virus, al igual que para establecer la situación actual en materia de salud pública del departamento, más aun teniendo en cuenta la prórroga de la emergencia sanitaria a causa de Covid – 19.

4. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.

5. Que la forma de pago de la adición de los recursos para cada contrato será la siguiente:

 El departamento del Atlántico realizara el pago de la prorroga y adición No. 1: Mediante **dos (2) pagos mensuales iguales**, previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

De manera atenta:



ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud Departamental
Gobernación del Atlántico

Proyectó: Juan Ríos
Revisó: Ivis Vidal